DESCRIPCIÓN GENERAL:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL POBLACIÓN ADULTA EN SITUACIÓN DE ABANDONO, INDIGENCIA O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, BRINDÁNDOLES HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN, ACTIVIDADES LÚDICAS, PRODUCTIVAS, CULTURALES Y CUIDADO INTEGRAL

FECHA: 20/02/2026
ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA
RESPONSABLE: MARIA CELESTE ARBOLEDA SEPULVEDA
CARGO FUNCIONARIO: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA MISIONAL: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
TIPO DE CONVENIO: DE ASOCIACION
MODALIDAD DE SELECCIÓN: REGIMEN ESPECIAL
VALOR DEL CONVENIO: ($21.450.000)
ESFUERZO DEL MUNICIPIO: ($16.500.000)
ESFUERZO DEL CENTRO DE ATENCION: ($16.500.000)
PLAZO: 311 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO

ANALISIS DEL SECTOR:

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.

- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
- Ley 2094 de 2023
- Decreto 874 de 2023

PERSPECTIVA COMERCIAL. El mercado colombiano, y en particular el sector de los **servicios** ha mostrado un crecimiento sostenido en los últimos años, impulsado por iniciativas gubernamentales.

Este contrato, al estar centrado en la mejora de la gestión pública, cuenta con un **mercado altamente receptivo**, tanto en términos de interés de empresas del sector como en la priorización gubernamental, dado que mejorar los escenarios deportivos con mejor dotación se alinea con los objetivos de desarrollo social establecidos por el Gobierno Nacional y Departamental. Además, la demanda para este tipo de proyectos es constante, ya que hay políticas públicas que impulsan el mejor servicio.

Las personas proveedoras de insumos estarán interesadas en participar en el proyecto debido a la **seguridad en los pagos**, la estabilidad de los proyectos y la relación con entidades gubernamentales, lo cual ofrece credibilidad y reduce el riesgo comercial.

ESTUDIO DE LA OFERTA: En el mercado nacional, departamental y local existen diferentes empresas dedicadas a la comercialización de bienes y/o servicios objeto del presente análisis, por intermedio de algunas de ellas se solicitó la cotización de la ficha técnica objeto del presente proceso de contratación. Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente con **personas naturales o jurídicas** que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el documento de Invitación Publica.

¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, con capacidad de proveer lo requerido en el objeto del presente estudio.

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Se identificarán proveedores que ofrecen insumos deportivos. Se analizará la experiencia previa del contratista en la ejecución de contratos similares. Esto ayudará a evaluar la capacidad para cumplir con los requisitos y expectativas de la entidad.

ESTUDIO DE LA DEMANDA: El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de la necesidad que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado este tipo de contratos.

Al efecto la entidad consulto el sitio web llamado Colombia Licita el cual presenta la información del SECOP I y II proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS EN ACATAMIENTO A FALLO DE TUTELA RAD. 05001 40 09 026 2026 00007 00, PARA PROPORCIONAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL POBLACION ADULTA EN SITUACIÓN DE ABANDONO, INDIGENCIA O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, BRINDÁNDOLES HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN
Cuantia	$7,348,250
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ROQUE Resúmen Buscar
Municipio	Antioquia: San Roque Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado Resúmen Buscar
Tipo	Régimen Especial Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Cierre Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-01-29 23:51:00
Cód. Secop 2	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2026-01-29
Última Revisión	2026-02-14
Página Oficial del Proceso 7 Relacionados	

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE EL TAMBO Y LA FUNDACIÓN CENTRO GERIATRICO EL EDEN, CON EL FIN DE PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y/O DE DERECHOS DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA. BPIN 202500000044119.
Cuantia	$46,200,000
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2026-02-20
Entidad	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL TAMBO Resúmen Buscar
Municipio	Cauca: El Tambo Resúmen Buscar
Estado	Convocado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-01-30 14:48:12
Cód. Secop 1	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2026-01-30
Última Revisión	2026-01-30
Página Oficial del Proceso 209 Relacionados	

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

NUMERO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
CVA-003-2025	CONVENIO DE ASOCIACION	CELEBRACION DE CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS PARA PROPORCIONAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, INDIGENCIA O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, BRINDÁNDOLES HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN, ACTIVIDADES LÚDICAS, PRODUCTIVAS, CULTURALES Y CUIDADO INTEGRAL EN LA FUNDACION HOGAR EL BUEN SAMARITANO.	$ 74.880.000	365 DIAS
CVA-002-2025	CONVENIO DE ASOCIACION	CELEBRACION DE CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS PARA PROPORCIONAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, INDIGENCIA O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, BRINDÁNDOLES HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN, ACTIVIDADES LÚDICAS, PRODUCTIVAS, CULTURALES Y CUIDADO INTEGRAL EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SAN JOSÉ	$ 262.080.000	365 DIAS

PERSPECTIVA FINANCIERA: Desde una **perspectiva financiera**, el mercado colombiano para la ejecución de esta necesidad estará influenciado por factores clave que impactan el flujo de recursos, la administración de fondos públicos, la previsión de costos y los riesgos financieros inherentes a proyectos de infraestructura deportiva. A continuación, se analiza cómo se comportará el mercado en este tipo de asociaciones desde varios ángulos financieros.

El financiamiento de esta necesidad está respaldado por fondos públicos del Municipio, lo cual genera una base sólida de confianza financiera. Al tratarse de CONVENIO DE ASOCIACION, los recursos provienen de una fuente pública garantizada, lo que reduce el riesgo de **incumplimiento en los pagos** y ofrece mayor estabilidad en comparación con proyectos privados.

En este contexto, la **estabilidad financiera** de este CONVENIO DE ASOCIACION **es alta**, ya que los desembolsos estarán garantizados por el gobierno municipal, asegurando que los pagos se realicen conforme a los avances de obra establecidos en el cronograma. Esto también implica una mejor **planificación de flujo de caja** para los contratistas y subcontratistas, quienes pueden prever con mayor precisión la disponibilidad de fondos para la ejecución del proyecto.

Uno de los aspectos más relevantes desde el punto de vista financiero es el **flujo de caja**. En los CONVENIO DE ASOCIACION los pagos generalmente están estructurados en función de los hitos o avances del proyecto. Es común que los contratistas reciban anticipos para iniciar las obras, lo que permite una inyección inicial de liquidez para cubrir los costos de adquisición de materiales y la movilización del personal y equipos. Posteriormente, los pagos se realizan según los **informes de avance físico y financiero**, lo que asegura un flujo constante de recursos siempre que se cumplan los hitos acordados.

El comportamiento financiero será favorable siempre que el contratista logre cumplir con los plazos estipulados. Sin embargo, cualquier retraso en la entrega de avances o en la validación de los mismos por parte de la interventoría podría generar **desfases en los pagos**, afectando el flujo de caja. Por lo tanto, la **gestión eficiente del cronograma** será clave para garantizar que los recursos fluyan adecuadamente y evitar problemas de liquidez.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Desde una **perspectiva organizacional**, el comportamiento del mercado colombiano para la ejecución de esta CONVENIO DE ASOCIACION, será influenciado por factores relacionados con la estructura organizativa, gestión del talento, coordinación entre actores y el entorno institucional.

Al tratarse de un CONVENIO DE ASOCIACION entre el Municipio de San Roque y la FUNDACIÓN HOGAR EL BUEN SAMARITANO con NIT. **900.361.847-0**, la ejecución de CONVENIO DE ASOCIACION estará marcada por la necesidad de una **coordinación eficiente entre entidad pública y privada**. Este tipo de CONVENIOS DE ASOCIACION requieren una estructura organizacional clara que permita gestionar y coordinar las responsabilidades y roles de cada institución participante.

La FUNDACIÓN HOGAR EL BUEN SAMARITANO: Será el **ejecutor de** CONVENIO DE ASOCIACION, con la responsabilidad de supervisar el proyecto, y garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente. Desde el punto de vista organizacional, el Municipio deberá contar con un equipo de gestión del proyecto que coordine la administración del convenio, la verificación de avances.

Uno de los factores clave en la ejecución de este CONVENIO DE ASOCIACION será la capacidad de atraer y gestionar el talento humano adecuado.

Desde una perspectiva organizacional, será crucial que las entidades involucradas, así como los contratistas y subcontratistas, mantengan una **cultura de cumplimiento normativo**. En Colombia, la contratación pública está regulada por leyes como la **Ley 80 de 1993** y la **Ley 1150 de 2007**,

que establecen principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

Las partes deberán asegurar el cumplimiento de las normativas laborales, garantizando que los trabajadores reciban los beneficios de seguridad social, pensiones y otros derechos laborales.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Desde una **perspectiva técnica**, el mercado colombiano para la ejecución de este CONVENIO DE ASOCIACION, estará influenciado por varios factores técnicos clave que impactarán el desarrollo y la ejecución del proyecto. Estos incluyen la disponibilidad de tecnología y recursos técnicos, la capacidad del personal especializado, la ejecución de la necesidad, y el cumplimiento de normativas técnicas y de calidad.

Desde una perspectiva técnica, la **planificación** es crucial para asegurar que todas las fases del proyecto se ejecuten de manera eficiente y dentro de los plazos establecidos. El mercado colombiano, en este tipo de CONVENIOS DE ASOCIACION, sigue una metodología basada en el cumplimiento de cronogramas que alineen los recursos técnicos con los avances del contrato.

Cronograma y secuencia del servicio: La planificación técnica debe seguir una secuencia lógica para evitar interrupciones en la ejecución. La **coordinación técnica** entre los distintos subcontratistas será clave para evitar retrasos.

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO. El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluara el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio está en el estudio previo.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 1. Que "Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece el interés general.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de San Roque, es una entidad territorial del Departamento de Antioquia en cumplimiento de las funciones del Estado para el período **2024 – 2027**, en el Plan de Desarrollo "**VOLVER A CREER SAN ROQUE**", definió las siguientes cinco (5) líneas estratégicas como hoja de ruta para el periodo **2024-2027**, alineadas con los referentes programáticos departamentales, nacionales y globales: Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Desarrollo **"COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" y Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "POR ANTIOQUIA FIRME".**

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD: El Estado colombiano, en concordancia con los principios consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tiene el deber de garantizar el respeto irrestricto de la dignidad humana, así como la protección efectiva de los derechos fundamentales de todas las personas, en especial de aquellas que se encuentran en situación de abandono, indigencia o vulnerabilidad social.

De conformidad con los principios del Estado Social de Derecho, orientados a la justicia social, la solidaridad y la prevalencia del interés general, resulta imperativo adoptar medidas que permitan garantizar condiciones de vida dignas a la población adulta que, por circunstancias económicas, sociales, familiares, físicas o psicológicas, se encuentra en situación de debilidad manifiesta y carece de redes de apoyo suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1 que el Estado se funda en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran, y en el artículo 2 señala como fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución. En este sentido, corresponde a las entidades territoriales adoptar acciones que aseguren la protección integral de las personas adultas que se encuentran en condiciones de exclusión social.

En el Municipio de San Roque se evidencia la existencia de población adulta en situación de abandono, indigencia o vulnerabilidad, que no cuenta con medios económicos, apoyo familiar o condiciones adecuadas de habitabilidad, lo que limita el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales y los expone a riesgos sociales, sanitarios y de exclusión. Estas personas requieren una atención integral que garantice, como mínimo, condiciones dignas de alojamiento, alimentación, cuidado personal, acompañamiento psicosocial y acceso a espacios de recreación e inclusión social.

No obstante, el Municipio no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni de infraestructura suficiente para brindar de manera directa la atención integral requerida por esta población, razón por la cual se hace necesario acudir a mecanismos de articulación institucional mediante la celebración de convenios que permitan aunar esfuerzos financieros, administrativos y técnicos con entidades especializadas que cuenten con la experiencia y capacidad para la prestación de estos servicios.

En este contexto, se identifica la necesidad de celebrar un convenio para aunar esfuerzos financieros con una entidad idónea, cuyo objeto sea proporcionar protección y atención integral a la población adulta en situación de abandono, indigencia o vulnerabilidad del Municipio de San Roque, garantizando servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas y culturales, así como el cuidado integral, a través de la Fundación Hogar El Buen Samaritano, entidad que cuenta con la infraestructura y el personal requerido para la atención de esta población.

La celebración de dicho convenio permitirá al Municipio cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales en materia de asistencia social, reducir los riesgos asociados a la exclusión y la indigencia, y garantizar una intervención integral orientada a la protección de los derechos humanos, el mejoramiento de la calidad de vida y la inclusión social de la población adulta beneficiaria.

Ahora bien, El Municipio de San Roque, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los principios de dignidad humana, solidaridad, prevalencia del interés general y protección especial a las personas en condición de vulnerabilidad, ha venido adelantando de manera sostenida, interinstitucional y documentada, múltiples acciones administrativas, sociales y sanitarias orientadas a la atención integral de la señora **Rosa Elena Ochoa Muñoz**, mujer adulta mayor, sin red de apoyo efectiva, con conductas asociadas a acumulación compulsiva y con una situación social compleja que ha generado afectaciones tanto a sus derechos fundamentales como a la convivencia ciudadana, la salubridad pública y la seguridad comunitaria.
Desde el año 2024, las Secretarías de Salud, Gobierno, Planeación, Comisaria de Familia, Equidad de Género, la Inspección de Policía y otras dependencias municipales han desplegado esfuerzos continuos que incluyen caracterización social, visitas domiciliarias, acompañamiento psicosocial, oferta de programas alimentarios, intentos de reubicación voluntaria, traslados temporales, evacuación de residuos, gestión de alojamiento institucional y articulación con familiares extensos. No obstante, dichas acciones no han logrado una solución definitiva ni sostenible, debido principalmente a la ausencia de una red de apoyo real, la negativa reiterada de la señora Rosa a mantener acuerdos de permanencia, y las limitaciones institucionales del municipio, el cual no cuenta con albergue propio ni capacidad operativa para asumir procesos prolongados de cuidado especializado.

La situación actual, particularmente en la Urbanización Parque Ecológico, ha superado los márgenes de tolerancia comunitaria y administrativa, evidenciándose riesgos sanitarios graves, ocupación indebida de una estructura sin condiciones mínimas de habitabilidad ni servicios públicos, reiteradas quejas ciudadanas, posibles afectaciones a niños y residentes, así como conductas que comprometen la convivencia y el orden público. Esta realidad ha sido ampliamente documentada en actas interinstitucionales, derechos de petición y actuaciones administrativas, lo que impone al Municipio la obligación de adoptar medidas eficaces, proporcionales y sostenidas, que permitan conjugar la protección de los derechos de la señora Rosa con la salvaguarda del interés general.

En este contexto, se identifica como necesaria, idónea y urgente la contratación de una fundación u entidad sin ánimo de lucro especializada, que cuente con experiencia comprobada en el cuidado integral, alojamiento, acompañamiento psicosocial, atención básica en salud y seguimiento permanente de personas adultas mayores o en condición de alta vulnerabilidad social, que permita garantizar a la señora Rosa una atención continua, digna y técnica, bajo un entorno controlado y adecuado.

La contratación de una entidad especializada se justifica en la medida en que el Municipio no dispone de la infraestructura, el talento humano especializado ni la capacidad operativa permanente para asumir directamente este tipo de cuidado integral, y porque las alternativas intentadas de forma transitoria han demostrado ser insuficientes e ineficaces. Asimismo, esta modalidad contractual permite asegurar una atención integral, profesional y sostenida en el tiempo, reduciendo el riesgo de reincidencia en ocupaciones indebidas, mitigando impactos sanitarios y de convivencia, y garantizando un enfoque diferencial, humano y respetuoso de la autonomía de la usuaria.

En consecuencia, la presente contratación responde a una necesidad real, actual y verificable, alineada con los deberes constitucionales y legales del Municipio, y constituye la alternativa más razonable, proporcional y eficiente para proteger los derechos fundamentales de la señora **Rosa Elena Ochoa Muñoz**, prevenir riesgos colectivos y dar una respuesta institucional definitiva a una problemática social que ha sido atendida de manera reiterada sin resultados sostenibles.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso contractual correspondiente, con el fin de asegurar la prestación continua, oportuna y adecuada de los servicios requeridos, en condiciones de calidad, dignidad y respeto por los derechos fundamentales de la población adulta en situación de vulnerabilidad del Municipio de San Roque.

La Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de San Roque presento ante el Comité de contratación en la reunión sostenida el 02 de febrero de 2026 acta #2, la necesidad de aprobar convenio para AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL POBLACION ADULTA EN SITUACIÓN DE ABANDONO, INDIGENCIA O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, BRINDÁNDOLES HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN, ACTIVIDADES LÚDICAS, PRODUCTIVAS, CULTURALES Y CUIDADO INTEGRAL EN LA FUNDACION HOGAR EL BUEN SAMARITANO, por valor de $21.450.000 para un plazo de 311 días calendarios, proyectando un valor cupo persona de $1.591.639, para 1 adulto en estado de vulnerabilidad y habitancia de calle y garantizar la atención, hasta el 31 de diciembre de 2026.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL CONVENIO:

El Articulo 2 de la Constitución Nacional define Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
El artículo 209° ídem establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

La Ley 80 de 1993 determina que los servidores públicos al celebrar contratos o convenios buscaran el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos.

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley y solucionar las necesidades insatisfechas de salubridad directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses Generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Ley 2460 de 2025 es una norma nacional aprobada el 16 de junio de 2025 que modifica y actualiza la Ley 1616 de 2013, con el fin de establecer un marco jurídico moderno, integral y con enfoque de derechos para la promoción, prevención, atención y cuidado de la salud mental en Colombia.

Principales objetivos de la Ley

- Garantizar el derecho a la salud mental como un derecho fundamental para todas las personas residentes en Colombia. - Fortalecer la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos y enfermedades mentales. - Transformar el enfoque de atención, pasando de uno clínico tradicional a uno integral, biopsicosocial, comunitario y preventivo. - Incluir la educación emocional desde edades tempranas en el sistema educativo. - Promover entornos protectores y saludables en el hogar, escuela, trabajos y comunidades.

La Ley 2518 de 2025 fue promulgada el 1° de agosto de 2025 y tiene por título: *"Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la Política Nacional de Salud Mental y se dictan otras disposiciones"*

Objeto principal de la Ley

La Ley establece un marco legal para fortalecer la Política Nacional de Salud Mental en Colombia, con el propósito de: Garantizar el derecho a la salud mental en toda la población. - Promover acciones de promoción, prevención, atención integral y gestión comunitaria de la salud mental. - Fortalecer la participación comunitaria e intersectorial incluyendo enfoques de género, territoriales, diferenciales y de derechos humanos.

El Decreto 729 de 2025 fue expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia y busca actualizar y fortalecer la Política Nacional de Salud Mental, incorporando normas específicas dentro del Decreto 780 de 2016, que es el decreto que compila las normas del sector salud y protección social.

Contenido principal: Adición del Título 15 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016: con esta adición se incorporan disposiciones relacionadas con la Política Nacional de Salud Mental, en desarrollo de la Ley 1616 de 2013.

El decreto reconoce la atención de la salud mental como un componente integral del derecho fundamental a la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia.

Busca fortalecer acciones de promoción, prevención, atención integral e integrada, y rehabilitación en salud mental, con base en políticas públicas actualizadas.

Establece la importancia de asegurar cobertura y calidad de servicios de salud mental en todo el territorio nacional.

La Fundación Hogar el Buen Samaritano fue constituida como entidad sin ánimo de lucro, mediante acta de mayo 10 de 2010, de la Asamblea de Asociados, registrada en Cámara de Comercio en junio 4 de 2010, el libro 1, bajo el número 2134.

La representación legal de la Fundación está a cargo del Director General Felipe Alberto Rivillas Castaño En sus ausencias, faltas temporales, inhabilidades e incompatibilidades será reemplazado por el representante legal suplente Hernán Darío Arismendy Orrego cargo que ostentará el presidente de la Junta Directiva con las mismas atribuciones y limitaciones y la representación legal y en aquellos casos que relacionan a la fundación con el Director General.

objeto social: la Fundación, se constituye como un instrumento de promoción, orientación de actividades para el bienestar de las personas que viven en condiciones de marginamiento socio - económico y psico-afectivo, especialmente consumidores de sustancia psico-activas, mujeres cabezas de hogar. CBA (Centro de bienestar del adulto mayor), niños y adolescentes con problema de violencia intrafamiliar. Que han sido abandonados y limitados con el fin de promocionar una mejor calidad de vida suministrándole una mínima protección en particular, alojamiento, salud, vestuario, recreación y haciendo que en lo posible ellos mismos se constituyan en factores determinantes de su propio bienestar. En desarrollo y concordia con su objeto social. Podrá realizar distintas actividades culturales, científicas, educativas, recreativas o deportivas, promover y estimular en distintas formas la participación y la solidaridad comunitaria, la recreación y/o fortalecimiento de la solidaridad comunitaria, la recreación y/o fortalecimiento de entidades con un similar objeto social, la capacitación laboral de personas de los sectores más desamparados, la obtención de recursos tanto físico como humano que garantice la realización de programas en beneficio de las personas antes enunciadas. Realizaran gestiones ante autoridades gubernamentales y no gubernamentales y que tenientes a lograr seguridad social para dichas personas. Así mismos administradores podrán realizar los actos y celebrar los contratos de naturaleza civil, laboral, comercia y/o administrativa, que sea necesaria directa o indirectamente relacionados con el cabal cumplimiento de dicho objeto o con los deberes.

La Gobernación de Antioquia el 29 DE OCTUBRE DE 2025 certifico que la entidad Fundación Hogar el Buen Samaritano identificada con Nit **900.361.847-0**, domiciliada en Barbosa- Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 04 de junio de 2010, en el libro 1 bajo el N° 2134, representada legalmente por el señor FELIPE ALBERTO RIVILLAS CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 16.076.681 se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control que ejerce la Gobernación de Antioquia sobre las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en este Departamento. Que una vez revisados los archivos de esta dependencia se encontró que la entidad FUNDACION HOGAR EL BUEN SAMARITANO, aporto a esta Dirección la documentación de carácter jurídico, financiero y contable correspondiente a la vigencia 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 2025090000038 del 10 de FEBRERO de 2025.

Este convenio surge de la obligación de garantizar los servicios de protección social integral a las personas mayores que se encuentren en situación de indigencia o vulnerabilidad, o personas en situación de habitancia de calle las cuales no pueden ser atendidas directamente por el municipio en cumplimiento de su función de asistencia social, en la modalidad de cupo persona efectivamente atendida.

La ley 489 de 1998, permite: **ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con

personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.
En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

En este sentido se proyecta realizar un CONVENIO para AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL POBLACION ADULTA EN SITUACIÓN DE ABANDONO, INDIGENCIA O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, BRINDÁNDOLES HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN, ACTIVIDADES LÚDICAS, PRODUCTIVAS, CULTURALES Y CUIDADO INTEGRAL.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El Conveniente se compromete "AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL POBLACION ADULTA EN SITUACIÓN DE ABANDONO, INDIGENCIA O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, BRINDÁNDOLES HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN, ACTIVIDADES LÚDICAS, PRODUCTIVAS, CULTURALES Y CUIDADO INTEGRAL", con personal idóneo para que ejecute las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:
Para lograr el objeto a desarrollar se requiere lo siguiente:

DESARROLLAR el PROYECTO para AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL POBLACION ADULTA EN SITUACIÓN DE ABANDONO, INDIGENCIA O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, BRINDÁNDOLES HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN, ACTIVIDADES LÚDICAS, PRODUCTIVAS, CULTURALES Y CUIDADO INTEGRAL, deberá ejecutar los recursos en el desarrollo del objeto, en las siguientes actividades:

1. **Atención Integral:** Brindar atención integral a la población adulta en situación de abandono, indigencia o vulnerabilidad institucionalizada, asegurando una alimentación balanceada de acuerdo con las necesidades nutricionales establecidas por un nutricionista, con variación de menús cada cuatro meses.

2. **Personal Calificado:** Garantizar la atención por parte de personal idóneo, que incluya manipuladores de alimentos y auxiliares de enfermería, para asegurar el cuidado y bienestar de la población adulta en situación de abandono, indigencia o vulnerabilidad institucionalizada
3. **Pago de Servicios Domiciliarios:** Asegurar el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios del hogar donde habitan los adultos.
4. **Capacidad del Centro:** Mantener la capacidad operativa del hogar donde habitan los adultos para albergar el número de usuarios de manera adecuada.
5. **Mejora de Condiciones de Vida:** Implementar estrategias y gestiones con profesionales para mejorar el estado nutricional, físico y mental de los adultos mayores.
6. **Servicio Permanente:** Garantizar la prestación de servicios de protección y cuidados básicos de forma continua, los siete días de la semana.
7. **Gastos Exequiales:** Cubrir los gastos exequiales de los adultos institucionalizados subsidiados por el municipio
8. **Informe Mensual de Actividades:** Presentar informes mensuales detallados de todas las actividades realizadas, incluyendo el cumplimiento del cronograma, mejoras implementadas, labores realizadas con los adultos mayores y entrega de implementos personales.
9. **Atención Médica Integral:** Coordinar intervenciones médicas necesarias, suministrar medicamentos según prescripción médica y realizar acompañamiento en caso de remisión a instituciones de salud externas.
10. **Servicios Básicos Garantizados:** Asegurar la prestación de servicios básicos como alojamiento, alimentación, lavandería, recreación, apoyo espiritual, dotación personal y transporte para traslados a instituciones de salud.
11. **Actividades Recreativas y Culturales:** Organizar actividades para el aprovechamiento del tiempo libre, recreación, educación, deporte, cultura y celebración de fechas especiales, promoviendo el bienestar emocional y social de los adultos mayores involucrando las familias y cuidadores.
12. **Respuesta Inmediata a Solicitudes:** Atender de manera inmediata cualquier aclaración, solicitud o soporte exigido por la Alcaldía Municipal o la Secretaría de Gobierno relacionada con la ejecución del contrato.
13. **Apoyo en Proyectos de Mejora:** Colaborar con la Secretaría de Gobierno en la gestión, presentación y ejecución de proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor, conforme al Plan de Desarrollo Municipal.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto del Contrato está codificado hasta el CUARTO nivel en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
94131600	Organizaciones de caridad

APROBACION DE LA NECESIDAD POR EL COMITE DE CONTRATACION:

El **comité de contratación** le aprobó a la **Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos** la siguiente necesidad:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL POBLACION ADULTA EN SITUACIÓN DE ABANDONO, INDIGENCIA O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, BRINDÁNDOLES HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN, ACTIVIDADES LÚDICAS, PRODUCTIVAS, CULTURALES Y CUIDADO INTEGRAL

VALOR: ($16.500.000) DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

PLAZO: 311 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO.

REGISTRO EN EL P.A.A. VIGENCIA 2026:

La necesidad de AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL POBLACION ADULTA EN SITUACIÓN DE ABANDONO, INDIGENCIA O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, BRINDÁNDOLES HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN, ACTIVIDADES LÚDICAS, PRODUCTIVAS, CULTURALES Y CUIDADO INTEGRAL, está registrado en el plan anual de adquisiciones.

ANALISIS SI REQUIERE PERMISOS-AUTORIZACIONES-DISEÑOS O LICENCIAS:

La necesidad de AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL POBLACIÓN ADULTA EN SITUACIÓN DE ABANDONO, INDIGENCIA O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, BRINDÁNDOLES HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN, ACTIVIDADES LÚDICAS, PRODUCTIVAS, CULTURALES Y CUIDADO INTEGRAL, NO requiere de autorizaciones, diseños, licencias o permisos

ANALISIS QUE DETERMINA EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor total para este convenio es de **$ 21.450.000 VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS,** de los cuales son esfuerzos del MUNICIPIO **($ 16.500.000**) EN DINERO, y del CBA **($4.950.000**) cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos, CONSISTENTE EN DOTACIÓN ESPACIOS FÍSICOS, TÉCNICOS, HUMANOS (PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS, ADMINISTRADORA Y SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADAS).

Análisis que Soporta el Valor Estimado del Contrato: Para el análisis económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró los precios del mercado teniendo en cuenta, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los servicios prestados
El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

- Aspectos Tributarios y Otros Gastos:

DESCRIPCION	TARIFAS
Estampilla pro hospitales	N.A.
Estampilla pro cultura	N.A.
Estampilla pro adulto mayor	N.A.
Tasa pro deporte	2.5%
Estampilla justicia familiar	N.A.
Reteica	1%

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el

proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el **Municipio de San Roque-Antioquia**, no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACION:

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NRO	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VLR
0000000205	04/02/2026	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 16.500.000

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: REGIMEN ESPECIAL – CONVENIOS DE ASOCIACION LEY 489 DE 1998

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
El Municipio de San Roque, está facultado para suscribir el CONVENIO DE ASOCIACON cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA PROPORCIONAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL POBLACIÓN ADULTA EN SITUACIÓN DE ABANDONO, INDIGENCIA O VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE, BRINDÁNDOLES HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN, ACTIVIDADES LÚDICAS, PRODUCTIVAS, CULTURALES Y CUIDADO INTEGRAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE Y LA FUNDACION EL BUEN SAMARITANO., debido a las siguientes razones:
Normativa Legal: Los convenios de asociación, son mecanismos de colaboración, fundamentados en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permiten a las entidades estatales aliarse con entidades privadas sin ánimo de lucro(ESAL) de reconocida idoneidad. Buscan impulsar programas de interés público sin onerosidad, exigiendo aportes de las partes, transparencia y cumplimiento de normas de contratación estatal.

Fundamento y Objetivo: Se basan en el artículo 355 de la C.P. y artículo 96 de la Ley 489 de 1998 para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con funciones públicas.
Partes: Entidades Estatales (de cualquier orden) y Personas Jurídicas de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
Idoneidad: La ESAL debe demostrar reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del convenio.
Aportes: No hay remuneración ni contraprestación económica directa. Ambas partes realizan aportes (dinero, bienes, personal, etc.).
Prohibiciones: No pueden utilizarse para encubrir contratos de prestación de servicios y están prohibidos los convenios con entidades que no cumplan requisitos de idoneidad.
Estos convenios buscan, ante todo, la cooperación para el interés público.
Objetivos de Desarrollo Local: El contrato se alinea con los objetivos del Municipio relacionados con la protección de la personas en situación de abandono.
Competencia Municipal: El Municipio, en virtud de sus competencias y atribuciones establecidas por la normativa local y nacional, está facultado para gestionar y coordinar proyectos que fortalezcan ambientalmente la región.
Convenio y Políticas Municipales: La suscripción del convenio se enmarca en la obligación constitucional y legal de proteger las personas vulnerables.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

ASOCIADO SELECCIONADO: Fundación Hogar el Buen Samaritano identificada con Nit **900.361.847-0**,
JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN: Trayectoria: La Fundación Hogar el Buen Samaritano identificada con Nit 900.361.847-0 , fue constituida como entidad sin ánimo de lucro, mediante acta de mayo 10 de 2010, de la Asamblea de Asociados, registrada en Cámara de Comercio en junio 4 de 2010, el libro 1, bajo el número 2134.
El objeto social: la Fundación, se constituye como un instrumento de promoción, orientación de actividades para el bienestar de las personas que viven en condiciones de marginamiento socio - económico y psico-afectivo, especialmente consumidores de sustancia psico-activas, mujeres cabezas de hogar. CBA (Centro de bienestar del adulto mayor), niños y adolescentes con problema de violencia intrafamiliar. Que han sido abandonados y limitados con el fin de promocionar una mejor calidad de vida suministrándole una mínima protección en particular, alojamiento, salud, vestuario, recreación y haciendo que en lo posible ellos mismos se constituyan en factores determinantes de su propio bienestar. En desarrollo y concordia con su objeto social. Podrá realizar distintas actividades culturales, científicas, educativas, recreativas o deportivas, promover y estimular en distintas formas la participación y la solidaridad comunitaria, la recreación y/o fortalecimiento de la solidaridad comunitaria, la recreación y/o fortalecimiento de entidades con un similar objeto social, la capacitación laboral de personas de los sectores más desamparados, la obtención de recursos tanto físico como humano que garantice la realización de programas en beneficio de las personas antes enunciadas. Realizaran gestiones ante autoridades gubernamentales y no gubernamentales y que tenientes a lograr seguridad social para dichas personas. Así mismos administradores podrán realizar los actos y celebrar los contratos de naturaleza civil, laboral, comercia y/o administrativa, que sea necesaria directa o indirectamente relacionados con el cabal cumplimiento de dicho objeto o con los deberes.
Contribución a la Comunidad: **Impacto Social**: La Fundación Hogar el Buen Samaritano, ha demostrado un compromiso constante con el desarrollo social y ambiental del municipio, promoviendo la inclusión y participación comunitaria. La realización de eventos bajo su coordinación fomenta la cohesión social y fortalece el sentido de pertenencia entre los habitantes.
Participación Comunitaria: Al seleccionar a La Fundación Hogar el Buen Samaritano, se fomenta la participación y el empoderamiento de la comunidad local. La asociación actúa como un puente entre las autoridades y la comunidad, promoviendo una mayor inclusión y colaboración.

Respuesta Rápida: La cercanía geográfica y la estructura organizacional de La Fundación Hogar el Buen Samaritano, permiten una rápida respuesta ante cualquier eventualidad, garantizando la continuidad y éxito de los eventos.

Beneficios Económicos: **Generación de Empleo**: La organización de eventos bajo la dirección de La Fundación Hogar el Buen Samaritano, ha generado empleo temporal en múltiples sectores, desde la logística y organización hasta la venta de productos y servicios locales.

Cumplimiento Normativo: **Conformidad Legal**: La Fundación Hogar el Buen Samaritano, opera conforme a las normativas locales y nacionales, cumpliendo con los requisitos legales.

Transparencia y Competencia: La selección del asociado se ha realizado siguiendo procedimientos legales que aseguran transparencia y competencia en la selección de proveedores.

PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo máximo para la ejecución del convenio será de **311 DIAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (Impacto / Probabilidad)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA / MEDIDA DE MITIGACIÓN
Legal	Contractual	Cambios normativos o interpretación jurídica	Ejecución	Moderado / Posible	3	Ambas partes	Verificar vigencia normativa y anexar clausulas de equilibrio económico y revisión contractual.
Financiero	Presupuestal	Retraso en el giro de recursos del municipio o disponibilidad de caja	Ejecución	Alto / Probable	4	Municipio	Programar giros según cronograma financiero y garantizar CDP/CRP previos.
Técnico	Operativo	Dificultades técnicas en las vías o en materiales locales	Ejecución	Alto / Posible	3	Asociado	Realizar diagnóstico previo del terreno y supervisión técnica permanente.

Administrativo	Planeación	Retraso en aprobación de actas o trámites administrativos	Planeación / Ejecución	Medio / Posible	3	Ambas partes	Definir responsables y tiempos máximos en el cronograma de gestión.
Climático	Natural	Lluvias o deslizamientos que impidan la ejecución	Ejecución	Alto / Probable	4	Asociado	Reprogramar actividades, establecer plan de contingencia y drenajes preventivos.
Social	Comunitario	Oposición o inconformidad de la comunidad	Ejecución	Medio / Improbable	2	Municipio	Socialización previa y participación comunitaria en la ejecución.
Seguridad y Salud	Laboral	Accidentes o falta de cumplimiento de normas de seguridad	Ejecución	Alto / Posible	3	Asociado	Implementar plan de seguridad industrial y dotación de EPP.
Ambiental	Ecológico	Inadecuado manejo de residuos o vertimientos	Ejecución	Alto / Posible	3	Asociado	Cumplir con plan de manejo ambiental y control de residuos.
Tecnológico	Informático / Comunicaciones	Fallas en la transmisión de información o sistemas administrativos	Ejecución	Bajo / Improbable	2	Ambas partes	Respaldos digitales y verificación periódica del sistema.
De calidad	Técnico / Supervisión	No cumplimiento de especificaciones de obra	Ejecución	Alto / Posible	3	Asociado	Supervisión permanente del Municipio y control de calidad de materiales.

MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS:

El Decreto 1082 de 2015, con respecto a la exigencia de garantías en la Contratación Directa, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sobre esta norma el Consejo de Estado, en providencia del 11 de diciembre de 2020 en donde resolvió sobre la solicitud de medida cautelar en demanda contra aquélla, manifestó:

Pese a que el solicitante incluyó todo el contenido del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo confrontó con el artículo cuya suspensión solicitó, olvidó la parte final de dicho inciso que precisamente habilita al Gobierno nacional a señalar los casos distintos a los previstos por el legislador, en los que las garantías no serán obligatorias para los contratos sometidos a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP.

Por lo demás, observa el despacho que lo estatuido por el legislador, en el sentido de que aún en los contratos de empréstito, en los de seguro y en los que tengan un valor inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley 1150 de 2007, la entidad debe determinar la necesidad o no de exigir las garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, lo hizo extensivo el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 a los casos de la contratación directa.

En síntesis, de la confrontación entre el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no se deduce vulneración y la reglamentación del Gobierno nacional desarrolla los términos de dicha ley al incorporar en los casos en los que no resultan obligatorias las garantías, la contratación al amparo de la modalidad de selección de la contratación directa.

A partir del Análisis de Riesgos Previsibles, citado en el numeral 6.3. de este documento y anexo al mismo, se concluye que los riesgos tipificados no tienen la potencialidad de obstruir, dificultar, afectar o impedir la futura ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior la forma de pago del contrato en donde no se contempla anticipo o pago anticipado no reviste riesgo de algún tipo y clase dado que los desembolsos se realizarán contra las actividades y entregables pactados.

Otro elemento a considerar es la ausencia de inhabilidades, sanciones e impedimentos del futuro contratista.

Por lo expuesto y considerando la trayectoria del contratista, la baja complejidad del proceso y el bajo valor del mismo, no se considera necesario exigir garantía alguna.

ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Por todo lo expuesto, la **Secretaria de Gobierno y servicios administrativos,** facultado para esta etapa precontractual, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

San Roque Antioquia, 20 de febrero de 2026.

MARIA CELESTE ARBOLEDA SEPULVEDA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos